

NACIONALIDAD ESPAÑOLA POR RESIDENCIA MENORES DE EDAD

¿QUIÉNES PUEDEN SOLICITARLA?

- El interesado, por sí mismo, siempre que sea mayor de 18 años o se encuentre emancipado.
- El mayor de 14 años asistido por su representante legal.
- El representante legal del menor de 14 años.

REQUISITOS:

Esta forma de adquisición de la nacionalidad exige la residencia de la persona en España **durante diez años** de forma legal, continuada e inmediatamente anterior a la petición.
Excepciones:

- **Cinco años:** para la concesión de la nacionalidad española a aquellas personas que hayan obtenido la condición de refugiado.
- **Dos años:** para los nacionales de países iberoamericanos, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Portugal o personas de origen sefardí.
- **Un año para:** El que haya nacido en territorio español; el que no ejerció debidamente su derecho a adquirir la nacionalidad española por opción; el que haya estado sujeto legalmente a la tutela (bajo la vigilancia de un tutor), guarda o acogimiento, el que, en el momento de la solicitud, lleve un año casado con un español o española y no esté separado legalmente o de hecho; el viudo o viuda de española o español, si en el momento de la muerte del cónyuge no estaban separados, de hecho o judicialmente.

Relación de documentos que han de acompañar a la solicitud de menores de edad en todo caso necesarios para solicitar Nacionalidad Española por Residencia (original y copia):

A) Menores de 14 años o personas con la capacidad modificada judicialmente que deban actuar a través de representante legal:

1. **Modelo de solicitud normalizado** firmado por el representante legal.
<https://www.mjusticia.gob.es/es/Ciudadano/TramitesGestiones/Documents/19-01-2022Solicitud%20de%20Nacionalidad%20por%20Residencia.pdf>
2. **Certificado de nacimiento** del país de origen debidamente legalizado y traducido en su caso, conforme a los Convenios Internacionales.
3. **Pasaporte completo** o documento de identificación en el caso de ciudadanos de países miembros del espacio Schengen.
4. **Justificante del pago de la tasa 790 código 026.** <http://www.mjusticia.gob.es/> Importe de 104,05€.
5. **Documento de identificación del representante o representantes legales.**
6. **Certificado de centro de formación, residencia, acogida, atención o educación especial que acredite el suficiente grado de integración**, obligatorio en el caso de niños en edad escolar.
7. **Tarjeta de Identidad de extranjero, tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea o Certificado de Registro de ciudadano de la Unión.** Puede sustituirse por la autorización de consulta al Ministerio de Justicia consignada en el modelo de solicitud
8. **Certificado de empadronamiento.** Puede sustituirse por la autorización de consulta al Ministerio de Justicia consignada en el modelo de solicitud.

B) Mayores de 14 años pero menores de 18 años, no emancipados o con la capacidad modificada judicialmente que pueden actuar por sí mismos asistidos por su representante legal

1. **Modelo de solicitud normalizado.** La solicitud en papel debe ir firmada tanto por el interesado como por sus representantes legales.

<https://www.mjusticia.gob.es/es/Ciudadano/TramitesGestiones/Documents/19-01-2022Solicitud%20de%20Nacionalidad%20por%20Residencia.pdf>

2. **2.-Certificado de nacimiento** del país de origen debidamente legalizado y traducido en su caso conforme a los Convenios Internacionales.
3. **Pasaporte completo** documento de identificación en el caso de ciudadanos de países miembros del espacio Schengen.
4. **Justificante del pago de la tasa 790 código 026.** <http://www.mjusticia.gob.es/104,05€>
5. **Certificado de centro de formación, residencia o acogida que acredite el suficiente grado de integración.** Este certificado será obligatorio en solicitantes menores en edad escolar y siempre que el menor o la persona con la capacidad modificada judicialmente esté inscrita en alguno de estos centros.
6. **Documento acreditativo de la representación legal** (Auto judicial donde se establezca la representación o documento de identificación de los padres en el caso de menores sujetos a patria potestad)
7. **Tarjeta de Identidad de extranjero, tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea o Certificado de Registro de ciudadano de la Unión.** Puede sustituirse por la autorización de consulta al Ministerio de Justicia consignada en el modelo de solicitud
8. **Certificado de empadronamiento.** Puede sustituirse por la autorización de consulta al Ministerio de Justicia consignada en el modelo de solicitud

Lugar de presentación de la solicitud

Presencial: los interesados que lo deseen pueden presentar la solicitud en cualquiera de los registros públicos, con cita previa, recogidos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común o en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, a partir de su entrada en vigor.

Por internet: puede solicitar la nacionalidad por residencia de forma electrónica completando el formulario al que se accede desde página <https://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/inicio>

Durante la solicitud deberá aportar diversa documentación que debe digitalizar y adjuntar. Dispone de cuatro meses desde la fecha de creación para completar su solicitud, si pasado ese plazo no ha firmado y enviado la solicitud, ésta se borrará de manera automática.